

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., tres (03) de marzo de 2022. Al Despacho de la señora Juez informando que el presente proceso ejecutivo ingresó de la oficina judicial de reparto, encontrándose pendiente su admisión. Rad 2022-00087. Sírvese proveer.

Carlos E. Polania M.

**CARLOS EDUARDO POLANIA MEDINA
SECRETARIO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D. C., cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y, luego de la lectura y estudio de la demanda ejecutiva, sería del caso determinar la viabilidad de librar mandamiento de pago, de no ser porque observa el Despacho que lo pretendido por la parte demandante con la acción impetrada es una ejecución de tipo civil, que ninguna sustancia laboral expone, al punto que está dirigida a los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, para que se siga por los ritos de un proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, ya que el título que se presenta como fundamento para la ejecución, lo es un contrato de arrendamiento así como acta de conciliación respecto de los cánones de arrendamiento allí pactados.

Luego, encuentra aplicación en el sub examine lo dispuesto en el artículo 17 del Código General del Proceso, que establece la competencia de los jueces civiles municipales en única instancia que dispone en su numeral 1° que, éstos conocerán de *“los procesos contenciosos de mínima cuantía, incluso de los originados en relaciones de naturaleza agraria, salvo los que correspondan a la jurisdicción contencioso administrativa”*.

De manera que, en atención a la naturaleza de la controversia, ésta debe ser dirimida por la Jurisdicción Ordinaria en su especialidad Civil.

Así las cosas, el JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva por **FALTA DE COMPETENCIA**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ENVIAR al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, para que sean repartidos entre Juzgados Civiles de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. **LA SECRETARÍA** deberá dejar las respectivas constancias de rigor.

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 051 de Fecha 05- 08- 2022

Derly Susana García Lozano

Secretaria

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
VANESSA PRIETO RAMÍREZ
JUEZ

SGL

Firmado Por:
Vanessa Prieto Ramirez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 04
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ee25f6c9f9986b0c3e907a5b2eff2c3e61242364d839ebbafc0288d84f0d9c1a
Documento generado en 04/08/2022 07:07:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>